



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500629521



20165500629521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL LTDA
CALLE 12 No. 15 - 184
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26556** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26556 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con N.I.T **892100023-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402894** de fecha **3 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **SOQ380** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.** Identificada con el NIT. **892100023-5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402894	3 de marzo de 2016	SOQ380

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402894** de fecha **3 de marzo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.** identificada con NIT. **892100023-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la **CALLE 12 NO. 15-184**, teléfono **3162360821**, correo electrónico **transcarltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26556 del 05 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 402894

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS				
16	01	02	03	04	06	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

CTM 10 c/57 L. Depto. Soacha

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Soacha

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79217197

LICENCIA DE CONDUCCION: 79217197

EXPEDIDA: 15-05-15 VENCE: 15-05-18

NOMBRES Y APELLIDOS: Julio Teófilo Valencia

DIRECCION: c/1823 45 zona 31337788

TELEFONO: 31337788

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Julio Teófilo Valencia

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

FRANCAR Hdo

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010480298

13. TARJETA DE OPERACION

1028761-U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Victor Garcia

PLACA: 094664

ENTIDAD: Policia Nacional

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE REALIZA EL CONTROL DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BARRAS PARA RESTAURAR O QUITAR ACTO PROPIETARIO SU CARGO INDEBIDAMENTE EN VISION PENAL LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y CONSUETUD COMERCIAL

15. INMOVILIZACION

PATIOS: El cent.

TALLER: -

PARQUEADERO: -

16. OBSERVACIONES

No se pudo controlar fuga de vehiculo por falta de control unido el 27 febrero de 2016. Dos personas en el vehiculo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (MARQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



PLANILLA DE SERVICIOS E INVENTARIO DEFINITIVO PATIO DE VEHICULOS

INVENTARIO 01027

DESPECHO No.	GRÚA	CÓDIGO	NOMBRE DEL CONDUCTOR
	TH 731		Juan R.

Fecha de Entrada: D 5 M 3 A 2010 Hora 18:25 Fecha de Salida: D M A Hora

SECCIÓN INICIAL LA DESPENSA DIRECCIÓN FINAL

ARIFA TIPO DE SERVICIO	LIVIANO	MEDIANO	PESADO	MOTO/BICITAXIS	SERVICIOS ESPECIALES
------------------------	---------	---------	--------	----------------	----------------------

DATOS DE VEHICULO	PLACA	MARCA	COLOR
500380	TOYOTA	BLANCO	

AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMPERO CAMIONETA
 CAMIÓN MICROBUS VOLQUETA TRACTOCAMIÓN OTRO
 DIPLOMÁTICO PARTICULAR PÚBLICO OFICIAL OTRO

DATOS DEL PROPIETARIO POSEEDOR
 NOMBRE: Juan R. C.C.: 101207 DE: TEL.RES: TEL.OF:

INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DEL VEHICULO

PARTE FRONTAL	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
CAPO	1							
FAROLAS	2							
COCUYOS	2							
PERSIANA								
PARABRISAS	1							
PLUMILLAS	2							
EMBLEMAS	1							
BOMPER	1							
EXPLORADORAS	4							
LIMPIABRISAS	2							
DIRECCIONALES	2							
BOMPERETAS	1							
PORTAPLACA	1							
VELAS	1							
LADO IZQUIERDO								
ANTENA	1							
GUARDABARROS DELANTERO	1							
GUARDABARROS TRASERO	1							
TARJETA DELANTERA	1							
TARJETA TRASERA	1							
TAPA GASOLINA	1							
VIDRIO PUERTA DELANTERA	1							
VIDRIO PUERTA TRASERA	1							
CHAPA PUERTA DELANTERA	1							
CHAPA PUERTA TRASERA	1							
ESPEJO LATERA	1							
LLANTAS	2							
RINES	2							
DIRECCIONAL	1							
GUARDAPOLVO	1							
VIGIAS	2							
EMBLEMAS	1							
COPAS	1							
BURBUJAS	1							
BOCELES	1							
PARTE POSTERIOR								
STOP	2							
LUCER DE REVERSA	2							
BOMPER	1							
PARABRISAS	1							
PUERTA TRASERA	1							
SPOILER	1							
LLANTA REPUESTO	1							
PUERTA TRASERO/O BAUL	1							
TAPA GASOLINA	1							
BOMPERETAS	1							
PORTAPLACA	1							
TERCER STOP	1							
EMBLEMAS	1							
LADO DERECHO								
ANTENA	1							
GUARDABARRO DELANTERO	1							

ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
51 GUARDABARRO TRASERO	1							
52 PUERTA DELANTERA	1							
53 PUERTA TRASERA	1							
54 TAPA GASOLINA	1							
55 VIDRIO PUERTA DELANTERA	1							
56 VIDRIO PUERTA TRASERA	1							
57 CHAPA PUERTA DELANTERA	1							
58 CHAPA PUERTA TRASERA	1							
59 ESPEJOS LATERALES	1							
60 LLANTAS	2							
61 RINES	2							
62 DIRECCIONALES	1							
63 GUARDAPOLVO	1							
64 EMBLEMAS	1							
65 COPAS	1							
66 BURBUJAS	1							
67 BOCELES	1							
68 VIGIAS	2							
INTERIORES								
69 LUZ INTERIOR	1							
70 BAJO	1							
71 CARPA	1							
72 BAFLEX	1							
73 TAPETE	1							
74 TAPIZADA	1							
75 COJINES ASIENTOS	1							
76 RELOJ ELÉCTRICO	1							
77 ESPEJO RETROVISOR	1							
78 GUANTERA	1							
79 CONTROL CALEFACCIÓN	1							
80 CONTROL AIRE ACONDIC	1							
81 MANIJAS INTERNAS	1							
82 SWITH DIRECCIONAL	1							
83 SWITH PITO	1							
84 CENICERO	1							
85 CINTURÓN DE SEGURIDAD	1							
86 TAXIMETRO	1							
87 REGISTRADORA	1							
88 BOSTER	1							
89 TORPEDO	1							
90 CORTINAS	1							
91 CABECEROS	1							
92 RADIO	1							
93 SEGURO CAPO	1							
94 SEGURO PUERTAS	1							
95 TABLERO	1							
96 TIMÓN	1							
97 ENCENDEADOR	1							
98 TACOMETRO	1							
99 DESCANSABRAZOS	1							
100 FORROS COJINES	1							
101 FORRO TECHO	1							
102 SOON ROOF	1							

ESTADO: Bueno B Malo M Regular R Dañado D Completo C Incompleto I Roto RT

vehiculo presenta: ABOLLADURAS RAYONES FALTAN PARTES OTRO

SERVACIONES: Vehiculo se recibe completamente sellado.

DIGO DE INFRACCIÓN: [] COMPARENO NO. [] ACCIDENTE DE TTO
 NOMBRE DEL AGENTE TRÁNSITO: CAROLINA PLACA: [] FIRMA Y SELLO PATIO OFICIAL
 FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: [] FIRMA DEL PROPIETARIO / USUARIO: [] FIRMA DEL CONDUCTOR DE LA GRÚA: []
 C.C. C.C. C.C.

ADVIERTER QUE, POR DETERMINARSE DE ESTA MANERA EN EL ARTÍCULO 167 DEL C.N.T, NO ES POSIBLE TRASLADAR AL PATIO VEHICULOS
 1ª Copia: OPERADOR GRÚA
 2ª Copia: PATIOS
 3ª Copia: USUARIO
 NOTA: CUALQUIER ADULTERACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN IMPLICA LA ANULACIÓN



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500543251



20165500543251

Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL LTDA
CALLE 12 No. 15 – 184
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26556 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Reusado
Cerrado
Faltado

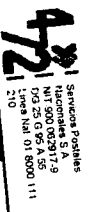
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Atrazado Causado

Fecha 1: No Reside
Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ABEL BRITO**

Nombre del distribuidor: **84.083.765**

C.C. Centro de Distribución: Observaciones



Servicios Postales
Nacionalidad: S
Nº de Cédula: 9179
Nº de C. P. A. S. 55
Línea Nat 01 8000 1111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
BUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendend
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
n sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN610257339CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EMPRESA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NACIONAL LTDA
Dirección: CALE 12 No. 15 - 184

Ciudad: KICHIGCHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440001314

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2016 16:17:11

Nota: Este servicio se presta en el marco del convenio suscrito entre el Estado de la Guajira y el Estado de la Guajira, en el marco del convenio suscrito entre el Estado de la Guajira y el Estado de la Guajira, en el marco del convenio suscrito entre el Estado de la Guajira y el Estado de la Guajira.